



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:06947/3/89  
Expediente H.C.D.:1045/P/89  
Nº de registro: O-1499  
Fecha de sanción:06/04/1989  
Fecha de promulgación:06/04/1989

**ORDENANZA N°7398**

Artículo 1º.- Adóptanse, para el Partido de General Pueyrredon, las disposiciones del Código Alimentario Argentino (Ley Nacional 18.284) sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones.

Artículo 2º.- Las disposiciones municipales referidas a productos alimenticios mantendrán la vigencia en tanto sean más restrictivas que las normas del Código Alimentario Argentino.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo determinará el área responsable del cumplimiento de la presente ordenanza y de su fiscalización.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones adoptadas serán sancionadas conforme con lo previsto por la Ordenanza n° 4544.

Artículo 5º.- Deróganse las siguientes disposiciones: Ordenanza sin número del 20 de diciembre de 1918, 12 de febrero de 1920, 2 de mayo de 1933, 24 de setiembre de 1934, 20 de octubre de 1934, 14 de junio de 1937 y 15 de noviembre de 1937; Ordenanzas n° 408, 1889, 1952, 2229, 2527, 2661, 3354, 363, 364, 4192; Decretos sin número de fecha 5 y 7 de enero de 1931 y Decretos n° 883/64, 1437/64, 949/66, 457/74, 1547/75 y 2075/764

Artículo 6º.- Comuníquese, etc

**Gelemur**  
B.M. 1332 p. 3 (28/09/1989)

**Aprile**